

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3066

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN 2638 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2023"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por los artículos 93 y 97 de la Ley 1437 de 2011, y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que en relación con la revocatoria de los actos administrativos el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, prevé:

"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que el artículo 97 ibídem, dispone en cuanto a la revocatoria de actos de carácter particular y concreto, lo siguiente:

"Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular."

Que mediante Resolución 2638 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2023, fue reubicada la educadora **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.683.187**, del área de Humanidades y Lengua Castellana a Primaria y trasladada de la Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga a la Institución Educativa Eustorgio Salgar, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad.

Que la docente **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.683.187**, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2023ER014608, no aceptó el traslado para la Institución Educativa Eustorgio Salgar, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, otorgado mediante Resolución 2638 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2023.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, revocará la Resolución 2638 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución 2638 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2023, mediante la cual fue reubicada la docente **VILMA MARIA MIRANDA SARABIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.683.187**, del área de Humanidades y Lengua Castellana a Primaria y trasladada de la Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga a la Institución Educativa Eustorgio

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3066

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN 2638 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2023”

Salgar, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjuntar copia de este acto administrativo a la Resolución 2638 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la educadora antes mencionada, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, a las Instituciones Educativas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, el diecinueve (19) de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS, SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Visto: NEIL BADRAN ARRIETA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, OFICINA JURIDICA
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO, COORDINADORA DE PLANTA
ELABORÓ: LUZ MILENA PLATA DURAN, AUXILIAR ADMINISTRATIVO